



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
FIJACIÓN Y TRASLADO

A las 8:00 a.m., de hoy **05 DE ABRIL DE 2022**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 1 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandante en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., los TRES (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentada por su contraparte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucy Garcia Cruz'.

LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

PROCESO: ORDEN DE EJECUCION
SEÑOR: JUEZ JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
DEMANDANTES: ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS
DEMANDADA: MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA
RADICADO: 760013103005-2021-00203-00
ASUNTO: OBJECION LIQUIDACION

25 MAR 2022
Cuba Cuba
Hore: 9 FOLIOS
Hore: 10:06 a.m.

ARMANDO GARCIA SALAZAR, Plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.655.354 expedida en Cali (valle), con Residencia en la Calle 31 No.32B 34 en esta ciudad de Cali, con dirección electrónica argarsa@hotmail.com. y teléfono: móvil 3182218068, fijo 602 334 3000, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 251229 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial del señor. **MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA** - identificada con cedula de ciudadanía No. 94.073.385de Cali, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali – CALLE 34 No. 68B 81APTO 3036 TORRE 2 del B/rr. Ciudad Dos Mil; De conformidad por el poder Especial conferido por el demandado, me permito presentar oficio de inconsistencias y la terminación del proceso ejecutivo.

I. PETICIONES

PRIMERO: Ordenar la devolución de excedentes al señor MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA por un valor total de \$ 5.336.821 incurridos hasta el 15 febrero 2022 de acuerdo a mandamiento y orden de ejecucion radicado 76892400300120200021700, auto interlocutorio 602 del 7 abril del 2021 (Valor total del mandamiento de pago \$ 10.838.114, Valor total descontado \$ 16.174.935 al 15 febrero la diferencia de \$ 5.336.821) para ser retornada AL DEMANDADO

SEGUNDO: Ordenar a la empresa SMURFIT KAPPA la suspensión de los descuentos por nomina al señor MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA. Para dar por terminado el proceso.

TERCERO: Solicito al señor juez, que en razón a los hechos y fundamentos jurídicos y la no diligencia de la parte demandante de proceder con el oficio de terminación de la obligación cumplida, ajustado al derecho sustancial, ordene declarar **terminado el proceso**, de acuerdo al mandamiento de pago proferido de según auto No 1463-entrega de título, previo cumplimiento de la liquidación de crédito y costas en firme.

II. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

1. Según el **artículo 635 del Estatuto Tributario** el interés remuneratorio y moratorio (18,30%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 27,45%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 25,45% efectivo anual y así cada mes de acuerdo a la tasa de interés máxima en mora autorizada por la superintendencia financiera.
2. **SEÑALA- EL** artículo 318 del CGP que el **recurso** de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el **mandamiento de pago**. Y no cuando se termine el pago total de la obligación. Como es el caso de mi poderdante. Que en su defecto finiquito la obligación de pago en julio del 2021
3. Ley 1123 ARTICULO 37 del 2007. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:
 1. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.

III. HECHOS

En sustentación a lo anterior presento los hechos que demuestran desconocimiento por parte de la parte demandante de los fundamentos tanto financieros como las razones de ley, para poder saber y actuar cuando se interpone un recurso de reposición.

1. *El valor del interés moratorio cada mes debe ser menor, debido a que el monto inicial del capital (valor de la obligación) se disminuye debido a que recibe un abono al capital hasta finalizar, quedando en cero la obligación.*
2. *De acuerdo a la tabla de liquidación presentada por el demandante, los intereses moratorios fueron calculados sobre al valor del monto del capital inicial (\$ 8.000.000) sin descontar los abonos que se realizaban mensualmente.*
3. *El valor errado total de la indexación del liquidador de la demanda presentada arrojo valor total de \$12.044.700*
4. **APLICACIÓN DEL JUGADO:** finalmente el juzgado primero municipal de Yumbo dispone la liquidación por un valor real de cuerdo a como lo manda la máxima autoridad - la superintendencia financiera, por un valor de \$ 10.838.114 y ordenando la entrega de los depósitos judiciales.
5. El día 06 de julio del 2021 se cumplió la última entrega, finalizando el valor total de la obligación.

6. En reiteradas ocasiones se la ha informado al apoderado de la parte demandante, sobre el oficio de terminación del proceso el cual nos indica que corresponde al juzgado darlo por terminado; pero adicionalmente envía nueva reliquidación, cuando ya se da por cancelada la obligación total, la cual es improcedente de acuerdo al artículo; 318 del CGP (El recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago).

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en la Calle 31 No. 32B 34 de la Ciudad de Cali (Valle), Email: argarsa@hotmail.com, Celular 3182218068. Fijo 3343000

Respetuosamente



ARMANDO GARCIA SALAZAR
C.C # 16.655.354 de Cali (Valle)
T.P 251229



Santiago de Cali, febrero de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE



REFERENCIA: ACTO DE APODERAMIENTO

MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.073.385 de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ARMANDO GARCIA SALAZAR**, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.655.354 expedida en Cali (Valle), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 251.229 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDEN DE EJECUCION** instaurado por el demandante **ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS** – en el juzgado 1 civil Yumbo Valle radicado 76892400300120200021700.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el Art. 77 del C. G. P., y en especial las de transigir, conciliar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, tramitar, notificarse, presentar recursos y demás facultades propias del cargo.

Atentamente;


94.073.385

MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA
C.C. No. 94.073.385 de Cali (V)

Acepto:


ARMANDO GARCIA SALAZAR
C.C. No. 16.655354 de Cali (v)
T.P. No. 251.229 C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8875265

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94073385 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkvojp01md
21/02/2022 - 10:15:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente, en el que aparecen como partes milton fabian chaverra garcia .

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvojp01md

TEL: 310 472 99 49 → BLANCA MONCADA

carolina.trojilo@shopfitkappa.com.co

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 28 de enero de 2022 por el apoderado judicial de la parte actora, donde nos aporta la actualización de la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.
Yumbo, 9 de febrero de 2022

La secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 241. RAD: 769240030012020-00217-00. PROCESO:
EJECUTIVO DE MINIMA. Yumbo, nueve (9) de febrero de dos mil
veintidós (2022).**

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS a través de apoderado judicial contra el señor MILTON FABIAN CHAVERA, el referido profesional del derecho, nos envía la actualización de la liquidación de crédito, la cual al revisar se observa que la misma no se encuentra conforme al auto de mandamiento de pago, ni a la última liquidación presentada, ya que cobra como fecha inicial marzo del año 2018, y en el mandamiento de pago se indica marzo del año 2019, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

REQUIERASE al abogado, a fin de que nos aclare la liquidación de crédito presentada en razón a lo anteriormente expuesto.

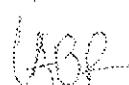
CUMPLASE.

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 50.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 10 de FEBRERO de 2022
Estado No. 23
Notifique a las partes el auto anterior.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

100
07

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

94.073.385
CHAVERRA GARCIA

MILTON FABIAN

COMBEREC



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1983

BUGALAGRANDE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

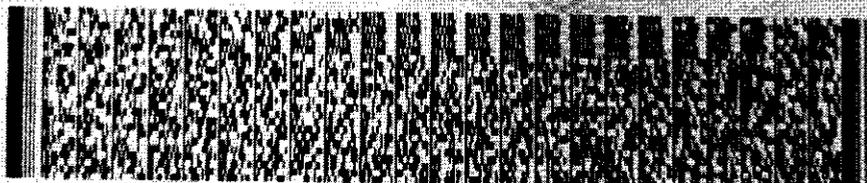
1.79 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-2001 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

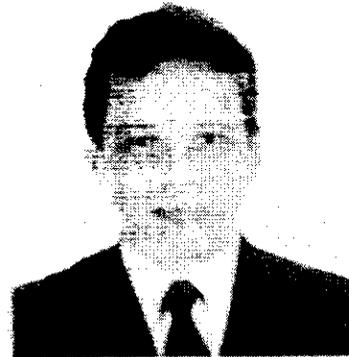


A-3100150-00633375 M-0094073385-20141020 0040540595A 3 2863067307

7
08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Número **16.655.354**
GARCIA SALAZAR
NOMBRE
ARMANDO



Handwritten signature



FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1960**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
ESTATURA G. S. RH SEXO

28-AGO-1979 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Armando Garcia Salazar*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APARICIO GARCIA



0042711712A 2 44257961

09



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
ARMANDO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

APELLIDOS:
GARCIA SALAZAR

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
30 de octubre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
16655354

FECHA DE EXPEDICION
26 de diciembre de 2014

TARJETA N°
251229

